CERTIFICACIÓN

C16A14340987

DON ENRIQUE MANUEL ESPAÑOL BATALLA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE POLA DE SIERO, PRINCIPADO DE ASTURIAS.-

CERTIFICO: ***Que visto el precedente mandamiento expedido el día trece de Febrero de dos mil dieciocho por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Siero, procedimiento de Ejecución Hipotecaria Nº12/2018,*** y dados sus términos, he procedido al examen de los Libro del Archivo de este Registro, y de ellos resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la **Finca Nº: 106066** es la siguiente:

URBANA. NÚMERO CINCO. PLANTA PRIMERA.- Vivienda tipo "K", sita en la planta primera del edificio sito en la calle Puerto del Angliru, de Lugones, concejo de Siero. Se encuentra distribuida interiormente. Ocupa una superficie útil de sesenta y dos metros y setenta y tres decímetros cuadrados y construida de setenta y cuatro metros y diez decímetros cuadrados, todo ello aproximadamente. Linda: frente, con terrenos del Ayuntamiento de Siero; derecha desde dicho frente, con terrenos del Ayuntamiento de Siero y con patio de luces; izquierda, con vivienda tipo P de esta misma planta, con hueco de escalera, hueco de ascensor y zona de acceso a viviendas; y fondo, patio de luces, zona de acceso a viviendas y vivienda tipo L de esta misma planta. Le corresponde como anejo inseparable un cuarto trastero de los existentes en la planta quinta, señalado con los mismos datos que esta vivienda. Tiene una cuota de participación en relación al valor total del inmueble de DOS ENTEROS SIETE CENTESIMAS POR CIENTO -2,07%-.
Finca No Coordinada Gráficamente con Catastro.
Inscrita en el Tomo 1275 del Archivo, Libro 1084 de Siero, folio 147, **Finca Nº: 106066.**
Código Registral Único: 33016001107752.

TITULARIDAD DE LA FINCA Y TITULO DE ADQUISICIÓN: Que la descrita finca aparece ***inscrita en pleno dominio a favor de la mercantil "CONSTRUCCIONES PAULINO, S.A.",*** con C.I.F.:A33069527, por título de división horizontal, en virtud de escritura otorgada el día cuatro de Marzo de dos mil nueve ante el Notario de Siero don Tomás Agustín Martínez Fernández, que causó la inscripción **1ª** de fecha veintitrés de Abril de dos mil nueve.

CARGAS: La descrita finca se halla gravada:

Sujeta a Servidumbre: Sobre y a favor del sótano existente en la finca de este número y del sótano inscrito bajo el número 103.655, al folio 184 del Libro 1.048 de Siero, Tomo 1.236 del Archivo, como predios dominantes y sirvientes, se constituyen las siguientes servidumbres: 1.- Servidumbre recíproca y continua de paso peatonal y para vehículos, que discurrirá por la rampa de acceso a la planta de sótano de este edificio y luego por las zonas de maniobra y rodadura del mismo y de la registral 103.655 citada, hasta los predios dominantes en toda su extensión.- 2.- Servidumbres recíprocas de paso de instalaciones y servicios, que tendrán la extensión y limitaciones establecidas en el Código Civil para las de su especie.- La eficacia de estas servidumbres queda supeditada al hecho de que los predios dominante y sirviente pertenezcan a distintos propietarios.

Una hipoteca a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, para responder de: ciento ocho mil euros

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*

de principal, seis mil cuatrocientos ochenta euros de intereses ordinarios, veintidós mil seiscientos ochenta euros de intereses de demora, quince mil ciento veinte euros para costas y gastos y dos mil ciento sesenta euros para gastos extrajudiciales. El plazo de la hipoteca es de 26 años. Se tasa a efectos de subasta en ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta euros. Constituida sobre la finca 103.539 a favor de "Caja de Ahorros de Asturias" en escritura otorgada el día veintisiete de Diciembre de dos mil siete ante el Notario de Siero don Andrés Santiago Guervós; novada por escritura otorgada el día veinte de Enero de dos mil nueve ante el Notario de Siero don Tomás Agustín Martínez Fernández; distribuida responsabilidad sobre la finca de este número en virtud de instancia privada suscrita entre el acreedor y el deudor el día veintidós de Mayo de dos mil nueve, que causó la inscripción **2ª** de fecha dieciséis de Junio de dos mil nueve; y cedida al actual acreedor hipotecario en virtud de escritura otorgada el día veinticinco de Febrero de dos mil trece ante el Notario de Madrid don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, complementada por acta autorizada el día veintiocho de Noviembre de dos mil trece por el Notario de Oviedo don Luís Ignacio Fernández Posada, que causó la inscripción **3ª** de fecha dos de Diciembre de dos mil trece. **Al margen de la referida hipoteca se ha hecho constar la expedición de esta certificación.**

Y afecta al pago del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

SEGUNDO: Que la descripción de la **Finca Nº: 106072** es la siguiente:

URBANA. NÚMERO ONCE. PLANTA PRIMERA.- Vivienda tipo "P", sita en la planta primera del edificio sito en la calle Puerto del Angliru, de Lugones, concejo de Siero. Se encuentra distribuida interiormente. Ocupa una superficie útil de ochenta y seis metros y quince decímetros cuadrados y construida de noventa y ocho metros y setenta y siete decímetros cuadrados, todo ello aproximadamente. Linda: frente, con calle Puerto El Angliru; derecha desde dicho frente, con terrenos del Ayuntamiento de Siero y con vivienda tipo K de esta misma planta; izquierda, con vivienda tipo O de esta misma planta y zona de acceso a viviendas; y fondo, con hueco de escalera y con zona de acceso a viviendas. Le corresponde como anejo inseparable un cuarto trastero de los existentes en la planta quinta, señalado con los mismos datos que esta vivienda. Tiene una cuota de participación en relación al valor total del inmueble de DOS ENTEROS OCHENTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO -2,84%-.

Finca No Coordinada Gráficamente con Catastro.

Inscrita en el Tomo 1275 del Archivo, Libro 1084 de Siero, folio 159, **Finca Nº: 106072.**

Código Registral Único: 33016001107813.

TITULARIDAD DE LA FINCA Y TITULO DE ADQUISICIÓN: Que la descrita finca aparece ***inscrita en pleno dominio a favor de la mercantil "CONSTRUCCIONES PAULINO, S.A."***, con C.I.F.:A33069527, por título de división horizontal, en virtud de escritura otorgada el día cuatro de Marzo de dos mil nueve ante el Notario de Siero don Tomás Agustín Martínez Fernández, que causó la inscripción **1ª** de fecha veintitrés de Abril de dos mil nueve.

CARGAS: La descrita finca se halla gravada:

Sujeta a Servidumbre: Sobre y a favor del sótano existente en la finca de este número y del sótano inscrito bajo el número 103.655, al folio 184 del Libro 1.048 de Siero, Tomo 1.236 del Archivo, como predios dominantes y sirvientes, se constituyen las siguientes servidumbres: 1.- Servidumbre recíproca y continua de paso peatonal y para vehículos, que discurrirá por la rampa de acceso a la planta de sótano de este edificio y luego por las zonas de maniobra y rodadura del mismo y de la registral 103.655 citada, hasta los predios dominantes en toda su extensión.- 2.- Servidumbres recíprocas de paso de instalaciones y servicios, que tendrán la extensión y limitaciones establecidas en el Código Civil para las de su especie.- La eficacia de estas servidumbres queda supeditada al hecho de que los predios dominante y sirviente pertenezcan a distintos propietarios.

CERTIFICACIÓN

C16A14340986

Una hipoteca a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, para responder de: ciento cuarenta y seis mil euros de principal, ocho mil setecientos sesenta euros de intereses ordinarios, treinta mil seiscientos sesenta euros de intereses de demora, veinte mil cuatrocientos cuarenta euros para costas y gastos y dos mil novecientos veinte euros para gastos extrajudiciales. El plazo de la hipoteca es de 26 años. Se tasa a efectos de subasta en doscientos ocho mil setecientos ochenta euros. Constituida sobre la finca 103.539 a favor de "Caja de Ahorros de Asturias" en escritura otorgada el día veintisiete de Diciembre de dos mil siete ante el Notario de Siero don Andrés Santiago Guervós; novada por escritura otorgada el día veinte de Enero de dos mil nueve ante el Notario de Siero don Tomás Agustín Martínez Fernández; distribuida responsabilidad sobre la finca de este número en virtud de instancia privada suscrita entre el acreedor y el deudor el día veintidós de Mayo de dos mil nueve, que causó la inscripción **2ª** de fecha dieciséis de Junio de dos mil nueve; y cedida al actual acreedor hipotecario en virtud de escritura otorgada el día veinticinco de Febrero de dos mil trece ante el Notario de Madrid don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, complementada por acta autorizada el día veintiocho de Noviembre de dos mil trece por el Notario de Oviedo don Luís Ignacio Fernández Posada, que causó la inscripción **3ª** de fecha dos de Diciembre de dos mil trece. **Al margen de la referida hipoteca se ha hecho constar la expedición de esta certificación.**

Y afecta al pago del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

TERCERO: Que la descripción de la **Finca Nº: 106070** es la siguiente:

URBANA. NÚMERO NUEVE. PLANTA PRIMERA.- Vivienda tipo "N", sita en la planta primera del edificio sito en la calle Puerto del Angliru, de Lugones, concejo de Siero. Se encuentra distribuida interiormente. Ocupa una superficie útil de ochenta y seis metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados y construida de noventa y nueve metros y veintidós decímetros cuadrados, todo ello aproximadamente. Linda: frente, con terrenos del Ayuntamiento de Siero y vivienda tipo O de esta misma planta; derecha desde dicho frente, con zona de acceso a viviendas y vivienda tipo O de esta misma planta; izquierda, con Avenida de José Tartiere y con terrenos del Ayuntamiento de Siero y fondo, con vivienda tipo M de esta misma planta. Le corresponde como anejo inseparable un cuarto trastero de los existentes en la planta quinta, señalado con los mismos datos que esta vivienda. Tiene una cuota de participación en relación al valor total del inmueble de DOS ENTEROS OCHENTA Y CINCO CENTESIMAS POR CIENTO -2,85%-.

Finca No Coordinada Gráficamente con Catastro.

Inscrita en el Tomo 1275 del Archivo, Libro 1084 de Siero, folio 155, **Finca Nº: 106070.**

Código Registral Único: 33016001107790.

TITULARIDAD DE LA FINCA Y TITULO DE ADQUISICIÓN: Que la descrita finca aparece ***inscrita en pleno dominio a favor de la mercantil "CONSTRUCCIONES PAULINO, S.A.",*** con C.I.F.:A33069527, por título de división horizontal, en virtud de escritura otorgada el día cuatro de Marzo de dos mil nueve ante el Notario de Siero don Tomás Agustín Martínez Fernández, que causó la inscripción **1ª** de fecha veintitrés de Abril de dos mil nueve.

CARGAS: La descrita finca se halla gravada:

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*

Sujeta a Servidumbre: Sobre y a favor del sótano existente en la finca de este número y del sótano inscrito bajo el número 103.655, al folio 184 del Libro 1.048 de Siero, Tomo 1.236 del Archivo, como predios dominantes y sirvientes, se constituyen las siguientes servidumbres: 1.- Servidumbre recíproca y continua de paso peatonal y para vehículos, que discurrirá por la rampa de acceso a la planta de sótano de este edificio y luego por las zonas de maniobra y rodadura del mismo y de la registral 103.655 citada, hasta los predios dominantes en toda su extensión.- 2.- Servidumbres recíprocas de paso de instalaciones y servicios, que tendrán la extensión y limitaciones establecidas en el Código Civil para las de su especie.- La eficacia de estas servidumbres queda supeditada al hecho de que los predios dominante y sirviente pertenezcan a distintos propietarios.

Una hipoteca a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, para responder de: ciento cuarenta y siete mil euros de principal, ocho mil ochocientos veinte euros de intereses ordinarios, treinta mil ochocientos setenta euros de intereses de demora, veinte mil quinientos ochenta euros para costas y gastos y dos mil novecientos cuarenta euros para gastos extrajudiciales. El plazo de la hipoteca es de 26 años. Se tasa a efectos de subasta en doscientos diez mil doscientos diez euros. Constituida sobre la finca 103.539 a favor de "Caja de Ahorros de Asturias" en escritura otorgada el día veintisiete de Diciembre de dos mil siete ante el Notario de Siero don Andrés Santiago Guervós; novada por escritura otorgada el día veinte de Enero de dos mil nueve ante el Notario de Siero don Tomás Agustín Martínez Fernández; distribuida responsabilidad sobre la finca de este número en virtud de instancia privada suscrita entre el acreedor y el deudor el día veintidós de Mayo de dos mil nueve, que causó la inscripción **2ª** de fecha dieciséis de Junio de dos mil nueve; y cedida al actual acreedor hipotecario en virtud de escritura otorgada el día veinticinco de Febrero de dos mil trece ante el Notario de Madrid don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, complementada por acta autorizada el día veintiocho de Noviembre de dos mil trece por el Notario de Oviedo don Luís Ignacio Fernández Posada, que causó la inscripción **3ª** de fecha dos de Diciembre de dos mil trece. **Al margen de la referida hipoteca se ha hecho constar la expedición de esta certificación.**

Y afecta al pago del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

CUARTO: Que la descripción de la **Finca Nº: 106074** es la siguiente:

URBANA. NÚMERO TRECE. PLANTA SEGUNDA.- Vivienda tipo "L", sita en la planta segunda del edificio sito en la calle Puerto del Angliru, de Lugones, concejo de Siero. Se encuentra distribuida interiormente. Ocupa una superficie útil de cuarenta y nueve metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados y construida de sesenta y un metros y sesenta decímetros cuadrados, todo ello aproximadamente. Linda: frente, con patio de luces y vivienda tipo K de esta misma planta; derecha desde dicho frente, con terrenos del Ayuntamiento de Siero; izquierda, con zona de acceso a viviendas y vivienda tipo LL de esta misma planta; y fondo, con vivienda tipo LL de esta misma planta, zona de acceso a viviendas y con Avenida de José Tartiere. Le corresponde como anejo inseparable un cuarto trastero de los existentes en la planta quinta, señalado con los mismos datos que esta vivienda. Tiene una cuota de participación en relación al valor total del inmueble de UN ENTERO SESENTA Y TRES CENTESIMAS POR CIENTO -1,63%-.

Finca No Coordinada Gráficamente con Catastro.

Inscrita en el Tomo 1275 del Archivo, Libro 1084 de Siero, folio 163, **Finca Nº: 106074.**

Código Registral Único: 33016001107837.

TITULARIDAD DE LA FINCA Y TITULO DE ADQUISICIÓN: Que la descrita finca aparece ***inscrita en pleno dominio a favor de la mercantil "CONSTRUCCIONES PAULINO, S.A."***, con C.I.F.:A33069527, por título de división horizontal, en virtud de escritura otorgada el día cuatro de Marzo de dos mil nueve ante el Notario de Siero don Tomás Agustín Martínez Fernández, que causó la inscripción **1ª** de fecha veintitrés de Abril de dos mil nueve.

CARGAS: La descrita finca se halla gravada:

Sujeta a Servidumbre: Sobre y a favor del sótano existente en la finca de este número y del sótano inscrito bajo el número 103.655, al folio 184 del Libro 1.048 de Siero, Tomo 1.236 del Archivo, como predios dominantes y sirvientes, se constituyen las siguientes servidumbres: 1.- Servidumbre recíproca y continua de paso peatonal y para vehículos, que discurrirá por la rampa de acceso a la planta de sótano de este edificio y luego por las zonas de maniobra y rodadura del mismo y de la registral 103.655 citada, hasta los predios dominantes en toda su extensión.- 2.- Servidumbres recíprocas de paso de instalaciones y servicios, que tendrán la extensión y limitaciones establecidas en el Código Civil para las de su especie.- La eficacia de estas servidumbres queda supeditada al hecho de que los predios dominante y sirviente pertenezcan a distintos propietarios.

Una hipoteca a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, para responder de: ochenta y siete mil euros de principal, cinco mil doscientos veinte euros de intereses ordinarios, dieciocho mil doscientos setenta euros de intereses de demora, doce mil ciento ochenta euros para costas y gastos y mil setecientos cuarenta euros para gastos extrajudiciales. El plazo de la hipoteca es de 26 años. Se tasa a efectos de subasta en ciento veinticuatro mil cuatrocientos diez euros. Constituida sobre la finca 103.539 a favor de "Caja de Ahorros de Asturias" en escritura otorgada el día veintisiete de Diciembre de dos mil siete ante el Notario de Siero don Andrés Santiago Guervós; novada por escritura otorgada el día veinte de Enero de dos mil nueve ante el Notario de Siero don Tomás Agustín Martínez Fernández; distribuida responsabilidad sobre la finca de este número en virtud de instancia privada suscrita entre el acreedor y el deudor el día veintidós de Mayo de dos mil nueve, que causó la inscripción **2ª** de fecha dieciséis de Junio de dos mil nueve; y cedida al actual acreedor hipotecario en virtud de escritura otorgada el día veinticinco de Febrero de dos mil trece ante el Notario de Madrid don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, complementada por acta autorizada el día veintiocho de Noviembre de dos mil trece por el Notario de Oviedo don Luís Ignacio Fernández Posada, que causó la inscripción **3ª** de fecha dos de Diciembre de dos mil trece. **Al margen de la referida hipoteca se ha hecho constar la expedición de esta certificación.**

Y afecta al pago del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

QUINTO: Que la descripción de la **Finca Nº: 106081** es la siguiente:

URBANA. NÚMERO VEINTE. PLANTA TERCERA.- Vivienda tipo "L", sita en la planta tercera del edificio sito en la calle Puerto del Angliru, de Lugones, concejo de Siero. Se encuentra distribuida interiormente. Ocupa una superficie útil de cuarenta y nueve metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados y construida de sesenta y un metros y sesenta decímetros cuadrados, todo ello aproximadamente. Linda: frente, con patio de luces y vivienda tipo K de esta misma planta; derecha desde dicho frente, con terrenos del Ayuntamiento de Siero; izquierda, con zona de acceso a viviendas y vivienda tipo LL de esta misma planta; y fondo, con vivienda tipo LL de esta misma planta, zona de acceso a viviendas y con Avenida de José Tartiere. Le corresponde como anejo inseparable un cuarto trastero de los existentes en la planta quinta, señalado con los mismos datos que esta vivienda. Tiene una cuota de participación en relación al valor total del inmueble de UN ENTERO SESENTA Y TRES CENTESIMAS POR CIENTO -1,63%-.
Finca No Coordinada Gráficamente con Catastro.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*

Inscrita en el Tomo 1275 del Archivo, Libro 1084 de Siero, folio 177, **Finca Nº: 106081.**
Código Registral Único: 33016001107905.

TITULARIDAD DE LA FINCA Y TITULO DE ADQUISICIÓN: Que la descrita finca aparece ***inscrita en pleno dominio a favor de la mercantil "CONSTRUCCIONES PAULINO, S.A.",*** con C.I.F.:A33069527, por título de división horizontal, en virtud de escritura otorgada el día cuatro de Marzo de dos mil nueve ante el Notario de Siero don Tomás Agustín Martínez Fernández, que causó la inscripción **1ª** de fecha veintitrés de Abril de dos mil nueve.

CARGAS: La descrita finca se halla gravada:

Sujeta a Servidumbre: Sobre y a favor del sótano existente en la finca de este número y del sótano inscrito bajo el número 103.655, al folio 184 del Libro 1.048 de Siero, Tomo 1.236 del Archivo, como predios dominantes y sirvientes, se constituyen las siguientes servidumbres: 1.- Servidumbre recíproca y continua de paso peatonal y para vehículos, que discurrirá por la rampa de acceso a la planta de sótano de este edificio y luego por las zonas de maniobra y rodadura del mismo y de la registral 103.655 citada, hasta los predios dominantes en toda su extensión.- 2.- Servidumbres recíprocas de paso de instalaciones y servicios, que tendrán la extensión y limitaciones establecidas en el Código Civil para las de su especie.- La eficacia de estas servidumbres queda supeditada al hecho de que los predios dominante y sirviente pertenezcan a distintos propietarios.

Una hipoteca a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, para responder de: ochenta y ocho mil euros de principal, cinco mil doscientos ochenta euros de intereses ordinarios, dieciocho mil cuatrocientos ochenta euros de intereses de demora, doce mil trescientos veinte euros para costas y gastos y mil setecientos sesenta euros para gastos extrajudiciales. El plazo de la hipoteca es de 26 años. Se tasa a efectos de subasta en ciento veinticinco mil ochocientos cuarenta euros. Constituida sobre la finca 103.539 a favor de "Caja de Ahorros de Asturias" en escritura otorgada el día veintisiete de Diciembre de dos mil siete ante el Notario de Siero don Andrés Santiago Guervós; novada por escritura otorgada el día veinte de Enero de dos mil nueve ante el Notario de Siero don Tomás Agustín Martínez Fernández; distribuida responsabilidad sobre la finca de este número en virtud de instancia privada suscrita entre el acreedor y el deudor el día veintidós de Mayo de dos mil nueve, que causó la inscripción **2ª** de fecha dieciséis de Junio de dos mil nueve; y cedida al actual acreedor hipotecario en virtud de escritura otorgada el día veinticinco de Febrero de dos mil trece ante el Notario de Madrid don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, complementada por acta autorizada el día veintiocho de Noviembre de dos mil trece por el Notario de Oviedo don Luís Ignacio Fernández Posada, que causó la inscripción **3ª** de fecha dos de Diciembre de dos mil trece. **Al margen de la referida hipoteca se ha hecho constar la expedición de esta certificación.**

Y afecta al pago del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

SEXTO: Que la descripción de la **Finca Nº: 106084** es la siguiente:

URBANA. NÚMERO VEINTITRES. PLANTA TERCERA.- Vivienda tipo "N", sita en la planta tercera del edificio sito en la calle Puerto del Angliru, de Lugones, concejo de Siero. Se encuentra distribuida interiormente. Ocupa una superficie útil de ochenta y seis metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados y construida de noventa y nueve metros y veintidós decímetros cuadrados, todo ello aproximadamente. Linda: frente, con terrenos del Ayuntamiento de Siero y vivienda tipo O de esta misma planta; derecha desde dicho frente, con zona de acceso a viviendas y vivienda tipo O de esta misma planta; izquierda, con Avenida de José Tartiere y con terrenos del Ayuntamiento de Siero y fondo, con vivienda tipo M de esta misma planta. Le corresponde como anejo inseparable un cuarto trastero de los existentes en la planta quinta, señalado con los mismos datos que esta vivienda. Tiene una cuota de participación en relación al valor total del inmueble de

DOS ENTEROS OCHENTA Y CINCO CENTESIMAS POR CIENTO -2,85%-.

Finca No Coordinada Gráficamente con Catastro.

Inscrita en el Tomo 1275 del Archivo, Libro 1084 de Siero, folio 183, **Finca Nº: 106084.**

Código Registral Único: 33016001107936.

TITULARIDAD DE LA FINCA Y TITULO DE ADQUISICIÓN: Que la descrita finca aparece ***inscrita en pleno dominio a favor de la mercantil "CONSTRUCCIONES PAULINO, S.A.",*** con C.I.F.:A33069527, por título de división horizontal, en virtud de escritura otorgada el día cuatro de Marzo de dos mil nueve ante el Notario de Siero don Tomás Agustín Martínez Fernández, que causó la inscripción **1ª** de fecha veintitrés de Abril de dos mil nueve.

CARGAS: La descrita finca se halla gravada:

Sujeta a Servidumbre: Sobre y a favor del sótano existente en la finca de este número y del sótano inscrito bajo el número 103.655, al folio 184 del Libro 1.048 de Siero, Tomo 1.236 del Archivo, como predios dominantes y sirvientes, se constituyen las siguientes servidumbres: 1.- Servidumbre recíproca y continua de paso peatonal y para vehículos, que discurrirá por la rampa de acceso a la planta de sótano de este edificio y luego por las zonas de maniobra y rodadura del mismo y de la registral 103.655 citada, hasta los predios dominantes en toda su extensión.- 2.- Servidumbres recíprocas de paso de instalaciones y servicios, que tendrán la extensión y limitaciones establecidas en el Código Civil para las de su especie.- La eficacia de estas servidumbres queda supeditada al hecho de que los predios dominante y sirviente pertenezcan a distintos propietarios.

Una hipoteca a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, para responder de: ciento cuarenta y nueve mil euros de principal, ocho mil novecientos cuarenta euros de intereses ordinarios, treinta y un mil doscientos noventa euros de intereses de demora, veinte mil ochocientos sesenta euros para costas y gastos y dos mil novecientos ochenta euros para gastos extrajudiciales. El plazo de la hipoteca es de 26 años. Se tasa a efectos de subasta en doscientos trece mil setenta euros. Constituida sobre la finca 103.539 a favor de "Caja de Ahorros de Asturias" en escritura otorgada el día veintisiete de Diciembre de dos mil siete ante el Notario de Siero don Andrés Santiago Guervós; novada por escritura otorgada el día veinte de Enero de dos mil nueve ante el Notario de Siero don Tomás Agustín Martínez Fernández; distribuida responsabilidad sobre la finca de este número en virtud de instancia privada suscrita entre el acreedor y el deudor el día veintidós de Mayo de dos mil nueve, que causó la inscripción **2ª** de fecha dieciséis de Junio de dos mil nueve; y cedida al actual acreedor hipotecario en virtud de escritura otorgada el día veinticinco de Febrero de dos mil trece ante el Notario de Madrid don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, complementada por acta autorizada el día veintiocho de Noviembre de dos mil trece por el Notario de Oviedo don Luís Ignacio Fernández Posada, que causó la inscripción **3ª** de fecha dos de Diciembre de dos mil trece. **Al margen de la referida hipoteca se ha hecho constar la expedición de esta certificación.**

Y afecta al pago del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

SEPTIMO: Que la descripción de la **Finca Nº: 106086** es la siguiente:

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*

URBANA. NÚMERO VEINTICINCO. PLANTA TERCERA.- Vivienda tipo "P", sita en la planta tercera del edificio sito en la calle Puerto del Angliru, de Lugones, concejo de Siero. Se encuentra distribuida interiormente. Ocupa una superficie útil de ochenta y seis metros y quince decímetros cuadrados y construida de noventa y ocho metros y setenta y siete decímetros cuadrados, todo ello aproximadamente. Linda: frente, con calle Puerto El Angliru; derecha desde dicho frente, con terrenos del Ayuntamiento de Siero y con vivienda tipo K de esta misma planta; izquierda, con vivienda tipo O de esta misma planta y zona de acceso a viviendas; y fondo, con hueco de escalera y con zona de acceso a viviendas. Le corresponde como anejo inseparable un cuarto trastero de los existentes en la planta quinta, señalado con los mismos datos que esta vivienda. Tiene una cuota de participación en relación al valor total del inmueble de DOS ENTEROS OCHENTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO -2,84%-.

Finca No Coordinada Gráficamente con Catastro.

Inscrita en el Tomo 1275 del Archivo, Libro 1084 de Siero, folio 187, **Finca Nº: 106086.**

Código Registral Único: 33016001107950.

TITULARIDAD DE LA FINCA Y TITULO DE ADQUISICIÓN: Que la descrita finca aparece ***inscrita en pleno dominio a favor de la mercantil "CONSTRUCCIONES PAULINO, S.A."***, con C.I.F.:A33069527, por título de división horizontal, en virtud de escritura otorgada el día cuatro de Marzo de dos mil nueve ante el Notario de Siero don Tomás Agustín Martínez Fernández, que causó la inscripción **1ª** de fecha veintitrés de Abril de dos mil nueve.

CARGAS: La descrita finca se halla gravada:

Sujeta a Servidumbre: Sobre y a favor del sótano existente en la finca de este número y del sótano inscrito bajo el número 103.655, al folio 184 del Libro 1.048 de Siero, Tomo 1.236 del Archivo, como predios dominantes y sirvientes, se constituyen las siguientes servidumbres: 1.- Servidumbre recíproca y continua de paso peatonal y para vehículos, que discurrirá por la rampa de acceso a la planta de sótano de este edificio y luego por las zonas de maniobra y rodadura del mismo y de la registral 103.655 citada, hasta los predios dominantes en toda su extensión.- 2.- Servidumbres recíprocas de paso de instalaciones y servicios, que tendrán la extensión y limitaciones establecidas en el Código Civil para las de su especie.- La eficacia de estas servidumbres queda supeditada al hecho de que los predios dominante y sirviente pertenezcan a distintos propietarios.

Una hipoteca a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, para responder de: ciento cuarenta y ocho mil euros de principal, ocho mil ochocientos ochenta euros de intereses ordinarios, treinta y un mil ochenta euros de intereses de demora, veinte mil setecientos veinte euros para costas y gastos y dos mil novecientos sesenta euros para gastos extrajudiciales. El plazo de la hipoteca es de 26 años. Se tasa a efectos de subasta en doscientos once mil seiscientos cuarenta euros. Constituida sobre la finca 103.539 a favor de "Caja de Ahorros de Asturias" en escritura otorgada el día veintisiete de Diciembre de dos mil siete ante el Notario de Siero don Andrés Santiago Guervós; novada por escritura otorgada el día veinte de Enero de dos mil nueve ante el Notario de Siero don Tomás Agustín Martínez Fernández; distribuida responsabilidad sobre la finca de este número en virtud de instancia privada suscrita entre el acreedor y el deudor el día veintidós de Mayo de dos mil nueve, que causó la inscripción **2ª** de fecha dieciséis de Junio de dos mil nueve; y cedida al actual acreedor hipotecario en virtud de escritura otorgada el día veinticinco de Febrero de dos mil trece ante el Notario de Madrid don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, complementada por acta autorizada el día veintiocho de Noviembre de dos mil trece por el Notario de Oviedo don Luís Ignacio Fernández Posada, que causó la inscripción **3ª** de fecha dos de Diciembre de dos mil trece. **Al margen de la referida hipoteca se ha hecho constar la expedición de esta certificación.**

Y afecta al pago del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

OCTAVO: Que la descripción de la **Finca Nº: 106087** es la siguiente:

URBANA. NÚMERO VEINTISEIS. PLANTA CUARTA.- Vivienda tipo "K", sita en la planta cuarta del edificio sito en la calle Puerto del Angliru, de Lugones, concejo de Siero. Se encuentra distribuida interiormente. Ocupa una superficie útil de sesenta y dos metros y setenta y tres decímetros cuadrados y construida de setenta y cuatro metros y diez decímetros cuadrados, todo ello aproximadamente. Linda: frente, con terrenos del Ayuntamiento de Siero; derecha desde dicho frente, con terrenos del Ayuntamiento de Siero y con patio de luces; izquierda, con viviendas tipos P y R de esta misma planta, con hueco de escalera, hueco de ascensor y zona de acceso a viviendas; y fondo, patio de luces, y vivienda tipo R de esta misma planta. Le corresponde como anejo inseparable un cuarto trastero de los existentes en la planta quinta, señalado con los mismos datos que esta vivienda. Tiene una cuota de participación en relación al valor total del inmueble de DOS ENTEROS SIETE CENTESIMAS POR CIENTO -2,07%-.

Finca No Coordinada Gráficamente con Catastro.

Inscrita en el Tomo 1275 del Archivo, Libro 1084 de Siero, folio 189, **Finca Nº: 106087.**

Código Registral Único: 33016001107967.

TITULARIDAD DE LA FINCA Y TITULO DE ADQUISICIÓN: Que la descrita finca aparece ***inscrita en pleno dominio a favor de la mercantil "CONSTRUCCIONES PAULINO, S.A.",*** con C.I.F.:A33069527, por título de división horizontal, en virtud de escritura otorgada el día cuatro de Marzo de dos mil nueve ante el Notario de Siero don Tomás Agustín Martínez Fernández, que causó la inscripción **1ª** de fecha veintitrés de Abril de dos mil nueve.

CARGAS: La descrita finca se halla gravada:

Sujeta a Servidumbre: Sobre y a favor del sótano existente en la finca de este número y del sótano inscrito bajo el número 103.655, al folio 184 del Libro 1.048 de Siero, Tomo 1.236 del Archivo, como predios dominantes y sirvientes, se constituyen las siguientes servidumbres: 1.- Servidumbre recíproca y continua de paso peatonal y para vehículos, que discurrirá por la rampa de acceso a la planta de sótano de este edificio y luego por las zonas de maniobra y rodadura del mismo y de la registral 103.655 citada, hasta los predios dominantes en toda su extensión.- 2.- Servidumbres recíprocas de paso de instalaciones y servicios, que tendrán la extensión y limitaciones establecidas en el Código Civil para las de su especie.- La eficacia de estas servidumbres queda supeditada al hecho de que los predios dominante y sirviente pertenezcan a distintos propietarios.

Una hipoteca a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, para responder de: ciento nueve mil euros de principal, seis mil quinientos cuarenta euros de intereses ordinarios, veintidós mil ochocientos noventa euros de intereses de demora, quince mil doscientos sesenta euros para costas y gastos y dos mil ciento ochenta euros para gastos extrajudiciales. El plazo de la hipoteca es de 26 años. Se tasa a efectos de subasta en ciento cincuenta y cinco mil ochocientos setenta euros. Constituida sobre la finca 103.539 a favor de "Caja de Ahorros de Asturias" en escritura otorgada el día veintisiete de Diciembre de dos mil siete ante el Notario de Siero don Andrés Santiago Guervós; novada por escritura otorgada el día veinte de Enero de dos mil nueve ante el Notario de Siero don Tomás Agustín Martínez Fernández; distribuida responsabilidad sobre la finca de este número en

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*

virtud de instancia privada suscrita entre el acreedor y el deudor el día veintidós de Mayo de dos mil nueve, que causó la inscripción **2ª** de fecha dieciséis de Junio de dos mil nueve; y cedida al actual acreedor hipotecario en virtud de escritura otorgada el día veinticinco de Febrero de dos mil trece ante el Notario de Madrid don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, complementada por acta autorizada el día veintiocho de Noviembre de dos mil trece por el Notario de Oviedo don Luís Ignacio Fernández Posada, que causó la inscripción **3ª** de fecha dos de Diciembre de dos mil trece. **Al margen de la referida hipoteca se ha hecho constar la expedición de esta certificación.**

Y afecta al pago del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

NOVENO: Que la descripción de la **Finca Nº: 106093** es la siguiente:

URBANA. NÚMERO TREINTA Y DOS. PLANTA QUINTA.- Vivienda tipo "Q", sita en la planta quinta del edificio sito en la calle Puerto del Angliru, de Lugones, concejo de Siero. Se encuentra distribuida interiormente. Ocupa una superficie útil de sesenta metros y quince decímetros cuadrados y construida de setenta y cinco metros y noventa y siete decímetros cuadrados, todo ello aproximadamente. Linda: frente, con terrenos del Ayuntamiento de Siero; derecha desde dicho frente, con terrenos del Ayuntamiento de Siero y con patio de luces; izquierda, con cubierta del edificio, con hueco de escalera, hueco de ascensor, vivienda tipo R de esta misma planta y zona de acceso a viviendas; y fondo, patio de luces y vivienda tipo R de esta misma planta. Le corresponde como anejo inseparable un cuarto trastero de los existentes en la planta quinta, señalado con los mismos datos que esta vivienda. Tiene una cuota de participación en relación al valor total del inmueble de UN ENTERO NOVENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO -1,98%-.

Finca No Coordinada Gráficamente con Catastro.

Inscrita en el Tomo 1275 del Archivo, Libro 1084 de Siero, folio 201, **Finca Nº: 106093.**

Código Registral Único: 33016001108025.

TITULARIDAD DE LA FINCA Y TITULO DE ADQUISICIÓN: Que la descrita finca aparece ***inscrita en pleno dominio a favor de la mercantil "CONSTRUCCIONES PAULINO, S.A.",*** con C.I.F.:A33069527, por título de división horizontal, en virtud de escritura otorgada el día cuatro de Marzo de dos mil nueve ante el Notario de Siero don Tomás Agustín Martínez Fernández, que causó la inscripción **1ª** de fecha veintitrés de Abril de dos mil nueve.

CARGAS: La descrita finca se halla gravada:

Sujeta a Servidumbre: Sobre y a favor del sótano existente en la finca de este número y del sótano inscrito bajo el número 103.655, al folio 184 del Libro 1.048 de Siero, Tomo 1.236 del Archivo, como predios dominantes y sirvientes, se constituyen las siguientes servidumbres: 1.- Servidumbre recíproca y continua de paso peatonal y para vehículos, que discurrirá por la rampa de acceso a la planta de sótano de este edificio y luego por las zonas de maniobra y rodadura del mismo y de la registral 103.655 citada, hasta los predios dominantes en toda su extensión.- 2.- Servidumbres recíprocas de paso de instalaciones y servicios, que tendrán la extensión y limitaciones establecidas en el Código Civil para las de su especie.- La eficacia de estas servidumbres queda supeditada al hecho de que los predios dominante y sirviente pertenezcan a distintos propietarios.

Una hipoteca a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, para responder de: ciento diez mil euros de principal, seis mil seiscientos euros de intereses ordinarios, veintitrés mil cien euros de intereses de demora, quince mil cuatrocientos euros para costas y gastos y dos mil doscientos euros para gastos extrajudiciales. El plazo de la hipoteca es de 26 años. Se tasa a efectos de subasta en ciento cincuenta y siete mil trescientos euros. Constituida sobre la finca 103.539 a favor de "Caja de Ahorros de Asturias" en escritura otorgada el día veintisiete de Diciembre de dos mil siete ante el

Notario de Siero don Andrés Santiago Guervós; novada por escritura otorgada el día veinte de Enero de dos mil nueve ante el Notario de Siero don Tomás Agustín Martínez Fernández; distribuida responsabilidad sobre la finca de este número en virtud de instancia privada suscrita entre el acreedor y el deudor el día veintidós de Mayo de dos mil nueve, que causó la inscripción **2ª** de fecha dieciséis de Junio de dos mil nueve; y cedida al actual acreedor hipotecario en virtud de escritura otorgada el día veinticinco de Febrero de dos mil trece ante el Notario de Madrid don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, complementada por acta autorizada el día veintiocho de Noviembre de dos mil trece por el Notario de Oviedo don Luís Ignacio Fernández Posada, que causó la inscripción **3ª** de fecha dos de Diciembre de dos mil trece. **Al margen de la referida hipoteca se ha hecho constar la expedición de esta certificación.**

Y afecta al pago del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DECIMO: Que la descripción de la **Finca Nº: 106110** es la siguiente:

URBANA. NÚMERO UNO-TRECE.- Plaza de garaje señalada con el número trece, sita en el nivel -1, del edificio sito en la calle Puerto del Angliru, en Lugones, concejo de Siero, que mide **doce metros y cincuenta decímetros cuadrados** aproximadamente, y linda: frente, en línea de dos coma cincuenta metros, con zona de maniobra y rodadura; derecha desde dicho frente, en línea de cinco metros, con plaza de garaje número CATORCE; Izquierda, en línea de cinco metros, con plaza de garaje número doce; y fondo, en línea de dos coma cincuenta metros, con muro. Tiene una cuota de participación en la planta de sótano de DOS COMA SESENTA CENTESIMAS POR CIENTO -2,60%-. Tiene una cuota de participación en el valor total del edificio de CERO ENTEROS CINCUENTA Y CINCO CENTESIMAS POR CIENTO -0,55%-. Dichas cuotas servirán a su vez para determinar su participación en el complejo urbanístico formado con el Ayuntamiento de Siero.

Finca No Coordinada Gráficamente con Catastro.

Inscrita en el Tomo 1276 del Archivo, Libro 1085 de Siero, folio 37, **Finca Nº: 106110.**

Código Registral Único: 33016001108230.

TITULARIDAD DE LA FINCA Y TITULO DE ADQUISICIÓN: Que la descrita finca aparece ***inscrita en pleno dominio a favor de la mercantil "CONSTRUCCIONES PAULINO, S.A.",*** con C.I.F.:A33069527, por título de división horizontal, en virtud de escritura otorgada el día cuatro de Marzo de dos mil nueve ante el Notario de Siero don Tomás Agustín Martínez Fernández, que causó la inscripción **1ª** de fecha veinticuatro de Abril de dos mil nueve.

CARGAS: La descrita finca se halla gravada:

Sujeta a Servidumbre: Sobre y a favor del sótano existente en la finca de este número y del sótano inscrito bajo el número 103.655, al folio 184 del Libro 1.048 de Siero, Tomo 1.236 del Archivo, como predios dominantes y sirvientes, se constituyen las siguientes servidumbres: 1.- Servidumbre recíproca y continua de paso peatonal y para vehículos, que discurrirá por la rampa de acceso a la planta de sótano de este edificio y luego por las zonas de maniobra y rodadura del mismo y de la registral 103.655 citada, hasta los predios dominantes en toda su extensión.- 2.- Servidumbres recíprocas de paso de instalaciones y servicios, que tendrán la extensión y limitaciones establecidas

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*

en el Código Civil para las de su especie.- La eficacia de estas servidumbres queda supeditada al hecho de que los predios dominante y sirviente pertenezcan a distintos propietarios.

Una hipoteca a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, para responder de: diez mil euros de principal, seiscientos euros de intereses ordinarios, dos mil cien euros de intereses de demora, mil cuatrocientos euros para costas y gastos y doscientos euros para gastos extrajudiciales. El plazo de la hipoteca es de 26 años. Se tasa a efectos de subasta en catorce mil trescientos euros. Constituida sobre la finca 103.539 a favor de "Caja de Ahorros de Asturias" en escritura otorgada el día veintisiete de Diciembre de dos mil siete ante el Notario de Siero don Andrés Santiago Guervós; novada por escritura otorgada el día veinte de Enero de dos mil nueve ante el Notario de Siero don Tomás Agustín Martínez Fernández; distribuida responsabilidad sobre la finca de este número en virtud de instancia privada suscrita entre el acreedor y el deudor el día veintidós de Mayo de dos mil nueve, que causó la inscripción **2ª** de fecha dieciséis de Junio de dos mil nueve; y cedida al actual acreedor hipotecario en virtud de escritura otorgada el día veinticinco de Febrero de dos mil trece ante el Notario de Madrid don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, complementada por acta autorizada el día veintiocho de Noviembre de dos mil trece por el Notario de Oviedo don Luís Ignacio Fernández Posada, que causó la inscripción **3ª** de fecha dos de Diciembre de dos mil trece. **Al margen de la referida hipoteca se ha hecho constar la expedición de esta certificación.**

Y afecta al pago del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DECIMO PRIMERO: Que la descripción de la **Finca Nº: 106119** es la siguiente:

URBANA. NÚMERO UNO-VEINTIDOS.- Plaza de garaje señalada con el número veintidós, sita en el nivel -2, del edificio sito en la calle Puerto del Angliru, en Lugones, concejo de Siero, que mide **doce metros y cincuenta decímetros cuadrados** aproximadamente, y linda: frente, en línea de dos coma cincuenta metros, con zona de maniobra y rodadura; derecha desde dicho frente, en línea de cinco metros, con plazas de garaje números veinticuatro, veinticinco y veintiséis; Izquierda, en línea de cinco metros, con zona de maniobra y rodadura; y fondo, en línea de dos coma cincuenta metros, con zonas comunes. Tiene una cuota de participación en la planta de sótano de DOS COMA SESENTA CENTESIMAS POR CIENTO -2,60%-. Tiene una cuota de participación en el valor total del edificio de CERO ENTEROS CINCUENTA Y CINCO CENTESIMAS POR CIENTO -0,55%-. Dichas cuotas servirán a su vez para determinar su participación en el complejo urbanístico formado con el Ayuntamiento de Siero.

Finca No Coordinada Gráficamente con Catastro.

Inscrita en el Tomo 1276 del Archivo, Libro 1085 de Siero, folio 46, **Finca Nº: 106119.**

Código Registral Único: 33016001108322.

TITULARIDAD DE LA FINCA Y TITULO DE ADQUISICIÓN: Que la descrita finca aparece ***inscrita en pleno dominio a favor de la mercantil "CONSTRUCCIONES PAULINO, S.A."***, con C.I.F.:A33069527, por título de división horizontal, en virtud de escritura otorgada el día cuatro de Marzo de dos mil nueve ante el Notario de Siero don Tomás Agustín Martínez Fernández, que causó la inscripción **1ª** de fecha veinticuatro de Abril de dos mil nueve.

CARGAS: La descrita finca se halla gravada:

Sujeta a Servidumbre: Sobre y a favor del sótano existente en la finca de este número y del sótano inscrito bajo el número 103.655, al folio 184 del Libro 1.048 de Siero, Tomo 1.236 del Archivo, como predios dominantes y sirvientes, se constituyen las siguientes servidumbres: 1.- Servidumbre recíproca y continua de paso peatonal y para vehículos, que discurrirá por la rampa de acceso a la planta de sótano de este edificio y luego por las zonas de maniobra y rodadura del mismo y de la registral 103.655 citada, hasta los predios dominantes en toda su extensión.- 2.- Servidumbres

recíprocas de paso de instalaciones y servicios, que tendrán la extensión y limitaciones establecidas en el Código Civil para las de su especie.- La eficacia de estas servidumbres queda supeditada al hecho de que los predios dominante y sirviente pertenezcan a distintos propietarios.

Una hipoteca a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, para responder de: diez mil euros de principal, seiscientos euros de intereses ordinarios, dos mil cien euros de intereses de demora, mil cuatrocientos euros para costas y gastos y doscientos euros para gastos extrajudiciales. El plazo de la hipoteca es de 26 años. Se tasa a efectos de subasta en catorce mil trescientos euros. Constituida sobre la finca 103.539 a favor de "Caja de Ahorros de Asturias" en escritura otorgada el día veintisiete de Diciembre de dos mil siete ante el Notario de Siero don Andrés Santiago Guervós; novada por escritura otorgada el día veinte de Enero de dos mil nueve ante el Notario de Siero don Tomás Agustín Martínez Fernández; distribuida responsabilidad sobre la finca de este número en virtud de instancia privada suscrita entre el acreedor y el deudor el día veintidós de Mayo de dos mil nueve, que causó la inscripción **2ª** de fecha dieciséis de Junio de dos mil nueve; y cedida al actual acreedor hipotecario en virtud de escritura otorgada el día veinticinco de Febrero de dos mil trece ante el Notario de Madrid don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, complementada por acta autorizada el día veintiocho de Noviembre de dos mil trece por el Notario de Oviedo don Luís Ignacio Fernández Posada, que causó la inscripción **3ª** de fecha dos de Diciembre de dos mil trece. **Al margen de la referida hipoteca se ha hecho constar la expedición de esta certificación.**

Y afecta al pago del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DECIMO SEGUNDO: Que la descripción de la **Finca Nº: 106121** es la siguiente:

URBANA. NÚMERO UNO-VEINTICUATRO.- Plaza de garaje señalada con el número veinticuatro, sita en el nivel -2, del edificio sito en la calle Puerto del Angliru, en Lugones, concejo de Siero, que mide **doce metros y cincuenta decímetros cuadrados** aproximadamente, y linda: frente, en línea de dos coma cincuenta metros, con zona de maniobra y rodadura; derecha desde dicho frente, en línea de cinco metros, con plaza de garaje número veinticinco; Izquierda, en línea de cinco metros, con plaza de garaje número veintitrés; y fondo, en línea de dos metros y cincuenta centímetros, con plaza de garaje número veintidós y zona de maniobra y rodadura. Tiene una cuota de participación en la planta de sótano de DOS COMA SESENTA CENTESIMAS POR CIENTO -2,60%-. Tiene una cuota de participación en el valor total del edificio de CERO ENTEROS CINCUENTA Y CINCO CENTESIMAS POR CIENTO -0,55%-. Dichas cuotas servirán a su vez para determinar su participación en el complejo urbanístico formado con el Ayuntamiento de Siero.
Finca No Coordinada Gráficamente con Catastro.
Inscrita en el Tomo 1276 del Archivo, Libro 1085 de Siero, folio 48, **Finca Nº: 106121.**
Código Registral Único: 33016001108346.

TITULARIDAD DE LA FINCA Y TITULO DE ADQUISICIÓN: Que la descrita finca aparece ***inscrita en pleno dominio a favor de la mercantil "CONSTRUCCIONES PAULINO, S.A.",*** con C.I.F.:A33069527, por título de división horizontal, en virtud de escritura otorgada el día cuatro de Marzo de dos mil nueve ante el Notario de Siero don Tomás Agustín Martínez Fernández, que causó la inscripción **1ª** de fecha veinticuatro de Abril de dos mil nueve.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*

CARGAS: La descrita finca se halla gravada:

Sujeta a Servidumbre: Sobre y a favor del sótano existente en la finca de este número y del sótano inscrito bajo el número 103.655, al folio 184 del Libro 1.048 de Siero, Tomo 1.236 del Archivo, como predios dominantes y sirvientes, se constituyen las siguientes servidumbres: 1.- Servidumbre recíproca y continua de paso peatonal y para vehículos, que discurrirá por la rampa de acceso a la planta de sótano de este edificio y luego por las zonas de maniobra y rodadura del mismo y de la registral 103.655 citada, hasta los predios dominantes en toda su extensión.- 2.- Servidumbres recíprocas de paso de instalaciones y servicios, que tendrán la extensión y limitaciones establecidas en el Código Civil para las de su especie.- La eficacia de estas servidumbres queda supeditada al hecho de que los predios dominante y sirviente pertenezcan a distintos propietarios.

Una hipoteca a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, para responder de: diez mil euros de principal, seiscientos euros de intereses ordinarios, dos mil cien euros de intereses de demora, mil cuatrocientos euros para costas y gastos y doscientos euros para gastos extrajudiciales. El plazo de la hipoteca es de 26 años. Se tasa a efectos de subasta en catorce mil trescientos euros. Constituida sobre la finca 103.539 a favor de "Caja de Ahorros de Asturias" en escritura otorgada el día veintisiete de Diciembre de dos mil siete ante el Notario de Siero don Andrés Santiago Guervós; novada por escritura otorgada el día veinte de Enero de dos mil nueve ante el Notario de Siero don Tomás Agustín Martínez Fernández; distribuida responsabilidad sobre la finca de este número en virtud de instancia privada suscrita entre el acreedor y el deudor el día veintidós de Mayo de dos mil nueve, que causó la inscripción **2ª** de fecha dieciséis de Junio de dos mil nueve; y cedida al actual acreedor hipotecario en virtud de escritura otorgada el día veinticinco de Febrero de dos mil trece ante el Notario de Madrid don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, complementada por acta autorizada el día veintiocho de Noviembre de dos mil trece por el Notario de Oviedo don Luís Ignacio Fernández Posada, que causó la inscripción **3ª** de fecha dos de Diciembre de dos mil trece. **Al margen de la referida hipoteca se ha hecho constar la expedición de esta certificación.**

Y afecta al pago del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DECIMO TERCERO: Que la descripción de la **Finca Nº: 106122** es la siguiente:

URBANA. NÚMERO UNO-VEINTICINCO.- Plaza de garaje señalada con el número veinticinco, sita en el nivel -2, del edificio sito en la calle Puerto del Angliru, en Lugones, concejo de Siero, que mide **doce metros y cincuenta decímetros cuadrados** aproximadamente, y linda: frente, en línea de dos coma cincuenta metros, con zona de maniobra y rodadura; derecha desde dicho frente, en línea de cinco metros, con plaza de garaje número veintiséis; Izquierda, en línea de cinco metros, con plaza de garaje número veinticuatro; y fondo, en línea de dos coma cincuenta metros, con plaza de garaje número veintidós. Tiene una cuota de participación en la planta de sótano de DOS COMA SESENTA CENTESIMAS POR CIENTO -2,60%-. Tiene una cuota de participación en el valor total del edificio de CERO ENTEROS CINCUENTA Y CINCO CENTESIMAS POR CIENTO -0,55%-. Dichas cuotas servirán a su vez para determinar su participación en el complejo urbanístico formado con el Ayuntamiento de Siero.
Finca No Coordinada Gráficamente con Catastro.
Inscrita en el Tomo 1276 del Archivo, Libro 1085 de Siero, folio 49, **Finca Nº: 106122.**
Código Registral Único: 33016001108353.

TITULARIDAD DE LA FINCA Y TITULO DE ADQUISICIÓN: Que la descrita finca aparece ***inscrita en pleno dominio a favor de la mercantil "CONSTRUCCIONES PAULINO, S.A.",*** con C.I.F.:A33069527, por título de división horizontal, en virtud de escritura otorgada el día cuatro de Marzo de dos mil nueve ante el Notario de Siero don Tomás Agustín Martínez Fernández, que

causó la inscripción **1ª** de fecha veinticuatro de Abril de dos mil nueve.

CARGAS: La descrita finca se halla gravada:

Sujeta a Servidumbre: Sobre y a favor del sótano existente en la finca de este número y del sótano inscrito bajo el número 103.655, al folio 184 del Libro 1.048 de Siero, Tomo 1.236 del Archivo, como predios dominantes y sirvientes, se constituyen las siguientes servidumbres: 1.- Servidumbre recíproca y continua de paso peatonal y para vehículos, que discurrirá por la rampa de acceso a la planta de sótano de este edificio y luego por las zonas de maniobra y rodadura del mismo y de la registral 103.655 citada, hasta los predios dominantes en toda su extensión.- 2.- Servidumbres recíprocas de paso de instalaciones y servicios, que tendrán la extensión y limitaciones establecidas en el Código Civil para las de su especie.- La eficacia de estas servidumbres queda supeditada al hecho de que los predios dominante y sirviente pertenezcan a distintos propietarios.

Una hipoteca a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, para responder de: diez mil euros de principal, seiscientos euros de intereses ordinarios, dos mil cien euros de intereses de demora, mil cuatrocientos euros para costas y gastos y doscientos euros para gastos extrajudiciales. El plazo de la hipoteca es de 26 años. Se tasa a efectos de subasta en catorce mil trescientos euros. Constituida sobre la finca 103.539 a favor de "Caja de Ahorros de Asturias" en escritura otorgada el día veintisiete de Diciembre de dos mil siete ante el Notario de Siero don Andrés Santiago Guervós; novada por escritura otorgada el día veinte de Enero de dos mil nueve ante el Notario de Siero don Tomás Agustín Martínez Fernández; distribuida responsabilidad sobre la finca de este número en virtud de instancia privada suscrita entre el acreedor y el deudor el día veintidós de Mayo de dos mil nueve, que causó la inscripción **2ª** de fecha dieciséis de Junio de dos mil nueve; y cedida al actual acreedor hipotecario en virtud de escritura otorgada el día veinticinco de Febrero de dos mil trece ante el Notario de Madrid don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, complementada por acta autorizada el día veintiocho de Noviembre de dos mil trece por el Notario de Oviedo don Luís Ignacio Fernández Posada, que causó la inscripción **3ª** de fecha dos de Diciembre de dos mil trece. **Al margen de la referida hipoteca se ha hecho constar la expedición de esta certificación.**

Y afecta al pago del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DECIMO CUARTO: Que la descripción de la **Finca Nº: 106130** es la siguiente:

URBANA. NÚMERO UNO-TREINTA Y TRES.- Plaza de garaje señalada con el número treinta y tres, sita en el nivel -2, del edificio sito en la calle Puerto del Angliru, en Lugones, concejo de Siero, que mide **doce metros y cincuenta decímetros cuadrados** aproximadamente, y linda: frente, en línea de dos coma cincuenta metros, con zona de maniobra y rodadura; derecha desde dicho frente, en línea de cinco metros, con plaza de garaje número treinta y cuatro; Izquierda, en línea de cinco metros, con plaza de garaje número treinta y dos; y fondo, en línea de dos coma cincuenta metros, con plaza de garaje número cuarenta y cuatro. Tiene una cuota de participación en la planta de sótano de DOS COMA SESENTA CENTESIMAS POR CIENTO -2,60%-. Tiene una cuota de participación en el valor total del edificio de CERO ENTEROS CINCUENTA Y CINCO CENTESIMAS POR CIENTO -0,55%-. Dichas cuotas servirán a su vez para determinar su participación en el complejo urbanístico formado con el Ayuntamiento de Siero.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*

Finca No Coordinada Gráficamente con Catastro.
Inscrita en el Tomo 1276 del Archivo, Libro 1085 de Siero, folio 57, **Finca Nº: 106130.**
Código Registral Único: 33016001108438.

TITULARIDAD DE LA FINCA Y TITULO DE ADQUISICIÓN: Que la descrita finca aparece ***inscrita en pleno dominio a favor de la mercantil "CONSTRUCCIONES PAULINO, S.A."***, con C.I.F.:A33069527, por título de división horizontal, en virtud de escritura otorgada el día cuatro de Marzo de dos mil nueve ante el Notario de Siero don Tomás Agustín Martínez Fernández, que causó la inscripción **1ª** de fecha veinticuatro de Abril de dos mil nueve.

CARGAS: La descrita finca se halla gravada:

Sujeta a Servidumbre: Sobre y a favor del sótano existente en la finca de este número y del sótano inscrito bajo el número 103.655, al folio 184 del Libro 1.048 de Siero, Tomo 1.236 del Archivo, como predios dominantes y sirvientes, se constituyen las siguientes servidumbres: 1.- Servidumbre recíproca y continua de paso peatonal y para vehículos, que discurrirá por la rampa de acceso a la planta de sótano de este edificio y luego por las zonas de maniobra y rodadura del mismo y de la registral 103.655 citada, hasta los predios dominantes en toda su extensión.- 2.- Servidumbres recíprocas de paso de instalaciones y servicios, que tendrán la extensión y limitaciones establecidas en el Código Civil para las de su especie.- La eficacia de estas servidumbres queda supeditada al hecho de que los predios dominante y sirviente pertenezcan a distintos propietarios.

Una hipoteca a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, para responder de: diez mil euros de principal, seiscientos euros de intereses ordinarios, dos mil cien euros de intereses de demora, mil cuatrocientos euros para costas y gastos y doscientos euros para gastos extrajudiciales. El plazo de la hipoteca es de 26 años. Se tasa a efectos de subasta en catorce mil trescientos euros. Constituida sobre la finca 103.539 a favor de "Caja de Ahorros de Asturias" en escritura otorgada el día veintisiete de Diciembre de dos mil siete ante el Notario de Siero don Andrés Santiago Guervós; novada por escritura otorgada el día veinte de Enero de dos mil nueve ante el Notario de Siero don Tomás Agustín Martínez Fernández; distribuida responsabilidad sobre la finca de este número en virtud de instancia privada suscrita entre el acreedor y el deudor el día veintidós de Mayo de dos mil nueve, que causó la inscripción **2ª** de fecha dieciséis de Junio de dos mil nueve; y cedida al actual acreedor hipotecario en virtud de escritura otorgada el día veinticinco de Febrero de dos mil trece ante el Notario de Madrid don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, complementada por acta autorizada el día veintiocho de Noviembre de dos mil trece por el Notario de Oviedo don Luís Ignacio Fernández Posada, que causó la inscripción **3ª** de fecha dos de Diciembre de dos mil trece. **Al margen de la referida hipoteca se ha hecho constar la expedición de esta certificación.**

Y afecta al pago del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DECIMO QUINTO: Que la descripción de la **Finca Nº: 106134** es la siguiente:

URBANA. NÚMERO UNO-TREINTA Y SIETE.- Plaza de garaje señalada con el número treinta y siete, sita en el nivel -2, del edificio sito en la calle Puerto del Angliru, en Lugones, concejo de Siero, que mide **doce metros y cincuenta decímetros cuadrados** aproximadamente, y linda: frente, en línea de dos coma cincuenta metros, con zona de maniobra y rodadura; derecha desde dicho frente, en línea de cinco metros, con plaza de garaje número treinta y ocho; Izquierda, en línea de cinco metros, con plaza de garaje número treinta y seis; y fondo, en línea de dos coma cincuenta metros, con plaza de garaje número cuarenta. Tiene una cuota de participación en la planta de sótano de DOS COMA SESENTA CENTESIMAS POR CIENTO -2,60%-. Tiene una cuota de participación en el valor total del edificio de CERO ENTEROS CINCUENTA Y CINCO CENTESIMAS POR CIENTO -0,55%-. Dichas cuotas servirán a su vez para determinar su

participación en el complejo urbanístico formado con el Ayuntamiento de Siero.

Finca No Coordinada Gráficamente con Catastro.

Inscrita en el Tomo 1276 del Archivo, Libro 1085 de Siero, folio 61, **Finca Nº: 106134.**

Código Registral Único: 33016001108476.

TITULARIDAD DE LA FINCA Y TITULO DE ADQUISICIÓN: Que la descrita finca aparece ***inscrita en pleno dominio a favor de la mercantil "CONSTRUCCIONES PAULINO, S.A.",*** con C.I.F.:A33069527, por título de división horizontal, en virtud de escritura otorgada el día cuatro de Marzo de dos mil nueve ante el Notario de Siero don Tomás Agustín Martínez Fernández, que causó la inscripción **1ª** de fecha veinticuatro de Abril de dos mil nueve.

CARGAS: La descrita finca se halla gravada:

Sujeta a Servidumbre: Sobre y a favor del sótano existente en la finca de este número y del sótano inscrito bajo el número 103.655, al folio 184 del Libro 1.048 de Siero, Tomo 1.236 del Archivo, como predios dominantes y sirvientes, se constituyen las siguientes servidumbres: 1.- Servidumbre recíproca y continua de paso peatonal y para vehículos, que discurrirá por la rampa de acceso a la planta de sótano de este edificio y luego por las zonas de maniobra y rodadura del mismo y de la registral 103.655 citada, hasta los predios dominantes en toda su extensión.- 2.- Servidumbres recíprocas de paso de instalaciones y servicios, que tendrán la extensión y limitaciones establecidas en el Código Civil para las de su especie.- La eficacia de estas servidumbres queda supeditada al hecho de que los predios dominante y sirviente pertenezcan a distintos propietarios.

Una hipoteca a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, para responder de: diez mil euros de principal, seiscientos euros de intereses ordinarios, dos mil cien euros de intereses de demora, mil cuatrocientos euros para costas y gastos y doscientos euros para gastos extrajudiciales. El plazo de la hipoteca es de 26 años. Se tasa a efectos de subasta en catorce mil trescientos euros. Constituida sobre la finca 103.539 a favor de "Caja de Ahorros de Asturias" en escritura otorgada el día veintisiete de Diciembre de dos mil siete ante el Notario de Siero don Andrés Santiago Guervós; novada por escritura otorgada el día veinte de Enero de dos mil nueve ante el Notario de Siero don Tomás Agustín Martínez Fernández; distribuida responsabilidad sobre la finca de este número en virtud de instancia privada suscrita entre el acreedor y el deudor el día veintidós de Mayo de dos mil nueve, que causó la inscripción **2ª** de fecha dieciséis de Junio de dos mil nueve; y cedida al actual acreedor hipotecario en virtud de escritura otorgada el día veinticinco de Febrero de dos mil trece ante el Notario de Madrid don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, complementada por acta autorizada el día veintiocho de Noviembre de dos mil trece por el Notario de Oviedo don Luís Ignacio Fernández Posada, que causó la inscripción **3ª** de fecha dos de Diciembre de dos mil trece. **Al margen de la referida hipoteca se ha hecho constar la expedición de esta certificación.**

Y afecta al pago del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DECIMO SEXTO: ***Que las hipotecas a favor de "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. -SAREB-", se hallan subsistentes y sin cancelar.***

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*

DECIMO SEPTIMO: Que no existe presentado en el Libro Diario y pendiente de despacho ningún documento referente a las fincas de que se certifica.

DECIMO OCTAVO: Que no se han practicado las comunicaciones a que se refiere el artículo 689 L.E.C., por no existir titulares de derechos posteriores al que se ejecuta.

Y para que así conste, libro la presente certificación que firmo, rubrico y sello en Pola de Siero, a seis de Abril de dos mil dieciocho.-

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.